

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 221/2014. (PP. 3467/2014).

NIG: 2905442C20140000737.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 221/2014. Negociado: 1.

De: Francisca Blanco Marín, Juan Francisco Postigo Blanco, Carmen Virginia Postigo Blanco y José Antonio Postigo Blanco.

Procurador/a: Sr/a. Rosario Acedo Gómez.

Contra: Mundo Mágico Tours, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 221/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Francisca Blanco Marín, Juan Francisco Postigo Blanco, Carmen Virginia Postigo Blanco y José Antonio Postigo Blanco contra Mundo Mágico Tours, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 221/2014 en los que han sido parte demandante doña Francisca Blanco Marín, don Juan Francisco, doña Carmen Virginia y don José Antonio Postigo Blanco, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Acedo Gómez y asistidos de la Letrada Sra. Merino Moreno, y parte demandada Mundomagic Tours, S.A., en situación de rebeldía procesal, en Fuengirola, a 10 de noviembre de 2014.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Acedo Gómez en nombre y representación de doña Francisca Blanco Marín, don Juan Francisco, doña Carmen Virginia y don José Antonio Postigo Blanco contra Mundomagic Tours, S.A.

I) Declaro nulo el contrato de 2 de julio de 2000 al que se refiere la demanda rectora del procedimiento.

II) Condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 9.916,70 euros incrementada en la que resulte de aplicarle el interés legal del dinero desde el 3 de febrero de 2014.

III) Impongo al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mundo Mágico Tours, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.